

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 274

(10 ENE. 2012)

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Universitaria los Libertadores, en contra de la resolución número 8894 de 12 de octubre de 2011, a través de la cual se resolvió no renovar el registro calificado al programa de Ingeniería Electrónica, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el Decreto 1295 de 2010, en concordancia con lo establecido en la Ley 1188 de 2008 establece que para ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere obtener previamente el registro calificado del mismo.

Que la Universidad Fundación Universitaria los Libertadores, solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Ingeniería Electrónica, para ser ofrecido bajo la metodología presencial.

Que la Sala de Ingenierías, Arquitectura, Matemáticas y Ciencias Físicas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES- con base en la competencia asignada mediante Decreto 1295 de 2010 y la Ley 1188 de 2008, en sesión de 31 de agosto de 2011 estudió la información que fundamenta la solicitud de registro y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho no otorgar el registro calificado para el programa de Ingeniería Electrónica, toda vez que no cumplía con las condiciones de calidad requeridas para su oferta y desarrollo.

Que mediante resolución número 8894 de 12 de octubre de 2011 se decidió no renovar el registro calificado al programa de Ingeniería Electrónica de la Fundación Universitaria los Libertadores, para ser ofrecido en la metodología presencial.

Que la mencionada resolución fue notificada por edicto fijado el 25 de octubre de 2011 y desfijado el 08 de noviembre de 2011.

Que el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo Colombiano establece que contra los actos que pongan fin a las actuaciones administrativas procede el recurso de reposición, ante el funcionario que tomó la decisión para que la aclare, modifique o revoque.

Que en ejercicio del derecho de impugnación, la Fundación Universitaria los Libertadores interpuso recurso de reposición a través de oficio No. 2011ER104687 de 16 de noviembre de 2011, en contra de la resolución número 8894 de 12 de octubre de 2011 encontrándose en el término legal para hacerlo, en el cual solicitó que se reponga la decisión y en su lugar se otorgue el registro calificado al programa.

Que teniendo en cuenta que las salas de CONACES tienen una función de evaluación de la calidad que le es propia, se remitió a la Sala de Ingenierías, Arquitectura, Matemáticas y Ciencias Físicas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES- la información aportada en el recurso de reposición, junto con la documentación aportada al proceso; la cual en sesión de 5 de diciembre de 2011 recomendó a este Despacho otorgar el registro calificado al programa de Ingeniería Electrónica.

Que este Despacho acoge el concepto de CONACES y encuentra procedente renovar el registro calificado al programa de Ingeniería Electrónica, de la Fundación Universitaria los Libertadores, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reponer para revocar, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia, la resolución número 8894 de 12 de octubre de 2011, que negó la renovación del registro calificado al programa de Ingeniería Electrónica de la Fundación Universitaria los Libertadores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Conforme con lo anterior y atendiendo a lo conceptuado por CONACES, renovar por el término de siete (7) años el registro calificado al siguiente programa:

Institución:	Fundación Universitaria los Libertadores
Programa:	Ingeniería Electrónica
Título a otorgar:	Ingeniero Electrónico
Lugar de desarrollo:	Bogotá D.C.
Metodología:	Presencial
Número de Créditos Académicos:	171

PARÁGRAFO.- Para efectos de la renovación del registro calificado de este programa, la institución deberá solicitarla en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-, registrando también el número de créditos académicos bajo los cuales se desarrollará.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, e incluir el código asignado, y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa descrito en el artículo primero podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

10 ENE. 2012

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



JAVIER BOTERO ALVAREZ